

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garantice el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José García Belmonte en solicitud de que se conmute por otra menor la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta a su hijo José García Ruiz por la Audiencia de Córdoba en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando la corta edad del reo, que tenía poco más de diez y ocho años al cometer el delito, y teniendo en cuenta su buena conducta antes y después de delinquir, así como también que de la aplicación del artículo 90 del Código penal ha resultado perjudicado en vez de favorecido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José García Ruiz del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le resta por cumplir

y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián a diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—**ALFONSO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquín González de la Peña.*

(“Gaceta,” del día 19 de Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el orden de colocación en que deben figurar en el escalafón del Cuerpo respectivo los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles nombrados en un mismo concurso de méritos:

Vista la certificación relativa a las fechas de toma de posesión de los Ingenieros mecánicos don José Blanco y don José Lasala, que fueron calificados con los números 1 y 2, respectivamente, en el concurso celebrado en 19 de Octubre de 1901, y de cuya certificación resulta que el segundo de los mencionados Ingenieros mecánicos tomó posesión de su destino antes que el primero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que el nombramiento y colocación en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles se sujete para los efectos del ascenso por antigüedad a lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del vigente reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en la Real orden aclaratoria de 4 de Agosto de 1876, sustituyendo en estas disposiciones la calificación de la Junta de Profesores

de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos por la obtenida en los concursos de mérito para la provisión de vacantes de Ingenieros mecánicos en las Divisiones de ferrocarriles; y

2.º Que con arreglo a lo anteriormente establecido, se coloque en el escalafón del Cuerpo respectivo a don José Blanco y Bandebande antes de don José Lasala y Eno, que es el orden en que aparecen calificados en el mismo concurso de méritos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.—*Romanones.*

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varios representantes de Sociedades económicas de Amigos del País en solicitud de que les sea concedido derecho a la designación de un delegado por cada una de aquéllas en la Conferencia ferroviaria:

Considerando que el Real decreto de 7 de los corrientes faculta al Ministro de Agricultura para expedir todas las disposiciones que exija la reunión de la Conferencia, y por otra parte autoriza que el derecho de designar representante puede concederse a entidades distintas de las que en aquél se enumeran:

Considerando que en virtud de tal autorización puede y debe otorgarse a cada una de las Sociedades económicas que lo solicite el expresado derecho:

Considerando que por ser muchas las indicadas Sociedades y por ser conocidos y generales sus estatutos y fines, puede simplificarse el procedimiento, concediendo el derecho en términos generales, con lo cual se

evita la instancia y justificación especial por parte de cada Sociedad:

Considerando que esta concesión, conforme al Real decreto, lo es también a la importancia, prestigio, fines e historia de las Sociedades económicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Juntas directivas de las Sociedades económicas puedan designar un representante por cada una de aquéllas, sin necesidad de que lo soliciten especialmente, ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia sobre forma y plazos para la designación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—*Romanones.*

Sr. Director general de Obras públicas.

(“Gaceta,” del día 11 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió a este Ministerio en 25 de Mayo último el General del primer Cuerpo de Ejército, consultando si a los individuos que sean declarados excluidos temporalmente del servicio militar como cortos de talla en el año de su reemplazo y revisiones sucesivas, debe expedírseles el certificado de exclusión total a que hace referencia el inciso 2.º del caso 2.º del artículo 83 de la ley de Reclutamiento, o si, como se deduce de lo prevenido en el artículo 6.º de la misma ley, deben pasar al Depósito de su zona durante el tiempo que les resta:

Considerando que los preceptos contenidos en los artículos 6.º y 83 de la indicada ley son los mismos que figu-

aban en el 6.º y 66 de la de 11 de Julio de 1885:

Considerando que las dudas que se ofrecen al General del primer Cuerpo de Ejército las expuso la Comisión provincial de Sevilla, interesando á la vez se fijase el sentido del citado artículo 66 con relación al 6.º de la ley últimamente citada, y que, como consecuencia, se resolvió por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Marzo de 1890 (*Gaceta* número 62), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que no existía entre dichos artículos la divergencia que señalaba la mencionada Corporación, puesto que claramente aparece que se refieren á distintas situaciones, y así como respecto á los que han sido declarados inútiles en los tres llamamientos sucesivos al reemplazo á que pertenecen, por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del acuerdo de exenciones, procede, desde luego, expedirles el certificado que acredite que están excluidos totalmente del servicio, no cabe hacer lo mismo con los cortos de talla ya expresados, hasta que hayan servido seis años en la cuarta situación, á contar desde el día de su destino al Depósito respectivo;

El Rey (q. d. g.) se ha servido resolver que la indicada consulta se halla solucionada en la Real orden de que queda hecha mención; disponiendo á la vez que los interesados, después de los seis años que deben permanecer en Depósito, pasen á la situación que señala para los mismos el artículo 6.º de la vigente ley de Reemplazo, en la que extinguirán el resto de su empeño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Weyler. Señor....

(*Gaceta*, del día 15 de Julio.)

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1877

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.451 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1878

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.263 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1876

CARRETERAS PROVINCIALES

ANUNCIO

Acordado por esta Comisión provincial, en 1.º del corriente mes, la contratación en pública subasta de las obras de reparación del firme del ramal de carretera provincial de Montoro á su estación ferroviaria, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente Instrucción de 24 de Enero último, para que durante el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 15 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Al-gaba.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 1874

ANUNCIO

Practicada la liquidación de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente á la recaudación obtenida durante el segundo trimestre del año actual, por valores del mismo, se hace saber que desde el día de la fecha al 26 del presente mes se encuentran al cobro en esta Depositaría pagaduría de Hacienda.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 17 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 1854

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Mayo último, formado por el Secretario de la Corporación municipal conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Aurelio Fernández y Abango.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

El señor Presidente dió cuenta de haber presentado su renuncia el Concejál don Vicente Romero, por haber tomado posesión del cargo de Diputado provincial, acordando la Corporación que siga ocupando esta vacante, con el carácter de interino, don José Belmonte Luque, hasta la próxima renovación bienal.

Acto seguido se acordó conceder un premio de 2 pesetas á José Cañete Vairo, por la muerte de un águila.

También se acuerda librar al Secretario don José A. Lucena el importe de un viaje á la capital para asuntos oficiales.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Dada lectura de una comunicación del arrendatario de consumos de esta ciudad, interesando la reducción de

fianza, la Corporación, en vista de las razones alegadas, acuerda conceder esta petición.

La Corporación acordó hacer saber al arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, que el último día de cada mes ingrese en arcas municipales la mensualidad correspondiente.

También se acuerda librar un socorro benéfico á Clementina Muñoz, de estos vecinos, pobre de solemnidad, para que tome las aguas de Mar-molejo.

Igualmente se acordó librar al som-brerero don José Moriana el importe de siete fundas de hule y dos gorras para la fuerza armada.

La Corporación acordó conceder un premio á Santiago Luque Rosa, por la muerte de un zorro.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó en-terada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, resolviendo una instancia de don Honorio de Cisneros, reclama-do sobre la cuota del reparto de guardería. El Ayuntamiento acordó apelar el fallo de dicha autoridad pa-ra ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acuerda abonar á Manuel Cabe-zas Vergillos y á Francisco González Jurado un premio á cada uno de 7'50 pesetas por la muerte de dos zorros.

Acto seguido se acordó librar á Jo-sé Aguilar Recuerda, pobre de so-lemnidad, un socorro domiciliario pa-ra que se traslade al hospital de Cór-doba.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó en-terada.

El Ayuntamiento acuerda librar un premio de 7'50 pesetas á Joaquín Gó-mez por la muerte de un zorro.

Acto seguido se presentó una cuenta suscrita por Antonio Cabezas por los gastos de higiene y limpieza de la casa Ayuntamiento en el mes actual, importante 21'40 pesetas; la Corpora-ción acuerda se libre dicha suma.

Presentada la nómina de los soco-rrros facilitados por este Ayuntamien-to á los mozos del reemplazo actual y revisiones anteriores que han compa-recido ante la comisión mixta de esta provincia, el día 8 y 9 del actual, la Corporación acordó librar á don Fran-cisco A. Sotomayor, encargado de la conducción de dichos mozos, la suma de 163 pesetas.

Seguidamente se presentó otra cuenta del mismo señor Sotomayor de los gastos suplidos en el viaje á la ca-pital para la conducción de referidos

mozos, acordando se libren á dicho interesado 69'60 pesetas por dicho gasto.

A continuación se presenta una cuen-ta de don José Jurado, agente de es-te Ayuntamiento en Córdoba, y en su vista se aprueba por la Corporación.

Acto seguido se presentó la cuenta del impresor don Francisco Doval por los impresos facilitados á este Ayuntamiento; la Corporación acuer-da librar 100 pesetas, importe de es-ta cuenta.

También se presentó otra cuenta de Rafael Salés por la reparación del mobiliario del Juzgado de instrucción; el Ayuntamiento acuerda se libre á dicho interesado la suma de 3 pe-setas.

Acto continuo la Corporación acor-dó librar al señor Alcalde don Elipio del Pino Martín, la cantidad de 75 pe-setas, reintegro de los gastos de re-presentación hechos en un viaje á Cór-doba para gestionar asuntos oficiales en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Asimismo se acuerda abonar al Se-cretario de este Ayuntamiento don José A. Lucena la cantidad de 85 pe-setas, reintegro de los gastos hechos en un viaje á Córdoba en Abril últi-mo, comisionado de este Ayunta-miento; la Corporación acordó librar dicha suma.

A propuesta de la presidencia se acordó que se lleve á efecto por ad-ministración la obra de embalsado del pavimento de la carnicería de esta ciudad, librándose la suma corres-pondiente para el costo de dicha obra.

Por la misma presidencia se expu-so la necesidad de hacer obras de re-paración y limpieza en las cañerías de las fuentes públicas de esta ciudad, en vista del informe del perito muni-cipal; la Corporación acordó se pro-ceda á la reparación de las simas, de la fuente Nueva, instruyéndose el oportuno expediente para el concu-rso de los obreros de esta ciudad para llevar á efecto dicha obra.

De igual modo la propia presiden-cia hizo presente que el Director de la Escuela Manjón, de esta localidad, don Francisco Ruiz Gil, había reclama-do el pago del segundo trimestre de la subvención concedida á esta Es-cuela; la Corporación acordó librar al señor Ruiz 375 pesetas correspondien-tes al segundo trimestre antes citado.

Acto seguido se presentó la cuenta del perito municipal de obras públi-cas Manuel Luque, importante pesetas 1.994'75, procedente de las obras pú-blicas llevadas á efecto en el mes de Abril último, en los caminos vecinales del carril y campiña, á fin de propor-cionar trabajo á los obreros en la cri-sis que sufren por falta de aquél; la Corporación, previo examen de dicha cuenta, acordó se libre su importe con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.

Igualmente se presentó otra cuenta del referido perito Luque Valle, im-portante 750 pesetas por la composi-ción del paseo Coronadas, llevada á efecto en Abril y Mayo últimos, para solucionar la crisis obrera; la Corpo-ración, después de examinar dicha

cuenta, acuerda se libre su importe con cargo al capítulo correspondiente.

También se presenta otra cuenta del repetido perito, importante 585 pesetas por los gastos ocasionados en las de obras reparación y empedro de varias calles de la aldea de Zapate-ros, acordándose se libre dicha suma del capítulo correspondiente del presu-puesto.

Presentada una instancia de Anto-nio Pardo Valle, pobre de solemnidad, solicitando un socorro benéfico para trasladarse al hospital de Má-la-ga, la Corporación acuerda se le libre á este interesado.

A propuesta de la presidencia, la Corporación acordó se libre atento oficio al señor Registrador de la pro-piedad de este partido, interesando una certificación de los censos inser-tos en favor de este municipio, á par-tir desde el año 1811, expresiva de los que hayan sido redimidos para po-der liquidar con el Estado el 8º por 100 que pertenece á este municipio.

Acto seguido se dió cuenta del pre-supuesto formado por el Ingeniero de obras públicas para el desagüe de la laguna llamada del Rincón, y en vis-ta del crecido costo que representa y considerando la Corporación que su estado de fndos no le permite llevar á efecto dicha obra, acordó solicitar del Estado su concurso y auxilio para realizarla, por la conveniencia que para la salud pública de los morado-res de la aldea de Zapateros habría de reportar.

Por la presidencia se expuso á la Corporación que la muerte del ilustre poeta don Manuel Reina Montilla, hi-jo de Puente Genil, representaba pa-

ra aquella y esta localidad un motivo de expresivo sentimiento por los es-trechos lazos de simpatías que unen á ambos pueblos, por lo que proponía que la ilustre Corporación se dignara acordar: primero, comunicar al ilus-tre Ayuntamiento de Puente Genil el duelo de esta Corporación por el fa-llecimiento del ilustre literato señor Reina, expresivo á su distinguida fa-milia; y segundo, dar el nombre de Manuel Reina á la calle Tercia, de es-ta ciudad. La Corporación convirtió en acuerdo la proposición de referen-cia.

Terminando la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del primer Teniente Al-calde don José María Sánchez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del presupuesto trans-ferencia de este Municipio para el año de 1905; en su vista, la Asamblea municipal acordó aprobar dicho pre-supuesto y que se libre certificación de la presente acta para remitir al señor Gobernador civil de esta pro-vincia, conforme determina el artícu-lo 150 de la ley Municipal.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Junio último, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aguilar 14 de Julio de 1905.—El Se-cretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Número 1885

AÑO DE 1905

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las dispo-siciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Volunta-rios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2122 30	442 71	>	2565 01
2.º	Policia de seguridad.	1026 21	147 50	>	1173 71
3.º	Policia urbana y rural.	551 57	719 33	>	1270 90
4.º	Instrucción pública.	248 79	29 17	>	277 96
5.º	Beneficencia.	175 83	>	>	175 83
6.º	Obras públicas.	>	1673 75	>	1673 75
7.º	Corrección pública.	629 99	>	>	629 99
9.º	Cargas.	10548	166 66	>	10714 80
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	208 34	83 32	291 66
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		15302 83	3387 46	83 32	18773 61

En Baena á 1.º de Julio de 1905.—El Contador, Gerardo Muñoz.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayunta-miento en sesión de ayer. Baena 8 de Julio de 1905.—El Alcalde A., Vicente Casado.—El Secretario, Gregorio Martínez.

ALMEDINILLA

Núm. 1886

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1906, donde los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Almedinilla 17 de Julio de 1905.—
A. Vega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1870

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por sospechas de hurto de caballerías, ha mandado se cite á Rafael Romero Valenzuela y á su querida Antonia Fernández Castro, ambos jitanos, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1882

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la madrugada del diez y seis del actual desapareció del soto de las Doncellas, de este término, una yegua, castaña oscura, cerrada, preñada, próxima á parir, rayana á la marca, con la cabeza algo canosa, herrada en el anca derecha con la letra B, propiedad de Bartolomé Hidalgo Luque, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como al autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

LA RAMBLA

Núm. 1883

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis María Régife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye por lesiones al niño Lorenzo A. Jaro Gutiérrez, de este domicilio, contra Emilio Ruiz Piquet, de veinte y cinco años de edad, soltero, herrero, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Salud, número tres, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado se cite por medio de la presente al referido procesado á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en indicado sumario; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; cuyo procesado se encuentra al servicio de un tal José Sánchez, dueño de unos caballos de madera.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo la presente que firmo en La Rambla á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El actuario, Antonio López del Moral.

ESTEPA

Núm. 1884

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y prisión, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, de Juan Arjona Cantero, cuyas señas se expresan á continuación, que se encuentra procesado en causa por estafa.

Al propio tiempo cita, llama y emplaza al referido Juan Arjona Cantero, de edad veintie y cuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Luque, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Juan José de Rueda.—P. S. M., José Peña.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1875

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Julio de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: E. Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SUBASTA

El día 5 de Agosto próximo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó des-
empeñados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mism

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

Imp. del Diario de Córdoba.